



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA y en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA – COAGROBOYACA por las siguientes cantidades de dinero:

**De acuerdo al Pagaré de libranza No. 364875:**

1). Por la suma de **\$ 5.634.302** m/cte., por concepto del valor del capital contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

2). Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 16 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S como apoderado judicial de la demandante, sociedad que, por ahora, actúa por intermedio del profesional del derecho a la Dra. ADRIANA MARITZA AMAYA ESPEJO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 26 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 080

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ  
SECRETARIA**